



Tercer Período de Sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 32a. SESIÓN

Celebrada en México, D. F.,
el 3 de mayo de 1966, a las 12.55 horas.

SUMARIO

1. Elaboración del anteproyecto del Tratado Multilateral para la Desnuclearización de la América Latina [Doc. COPREDAL/CC/DT/1 (Documento de Trabajo que el Comité Coordinador somete a la Comisión Preparatoria para la formulación del Anteproyecto de Tratado de Desnuclearización de la América Latina); Doc. COPREDAL/CC/20 (Informe del Comité Coordinador); Doc. COPREDAL/CN/1 (Informe del Comité Negociador); Doc. COPREDAL/L/13 (Proyecto de Tratado de Desnuclearización de la América Latina, presentado por las Delegaciones del Brasil y de Colombia); Doc. COPREDAL/S/19 Rev. 1 (Textos comparados del Documento de Trabajo presentado por el Comité Coordinador, Doc. COPREDAL/CC/DT/1, y del Proyecto de Tratado presentado por las Delegaciones del Brasil y de Colombia, Doc. COPREDAL/L/13); Doc. COPREDAL/S/20 Rev. 2 y Rev. 2 Add. 1 (Propuestas presentadas por las Delegaciones hasta el 29 de abril de 1966); Doc. COPREDAL/GT.I/1 Rev. 1 (Informe del Grupo de Trabajo I); Doc. COPREDAL/GT.I/1 Rev. (Informe del Grupo de Trabajo II); Doc. COPREDAL/S/21 (Textos aprobados por la Comisión Preparatoria, hasta el 30 de abril de 1966); Doc. COPREDAL/S/22 (Textos pendientes de aprobación por la Comisión Preparatoria, hasta el 30 de abril de 1966)].
2. Otros asuntos.

El Presidente, Embajador Alfonso García Robles, declaró abierta la trigésima segunda sesión de la Comisión Preparatoria, e informó que acababa de recibirse el Informe del Grupo ad hoc.

El Secretario Adjunto, señor Antonio González de León, leyó el texto propuesto por el Grupo ad hoc a la Comisión en pleno, para el párrafo del preámbulo que estaba pendiente.

El Vicepresidente, Embajador José Sette Camara (Brasil), declaró que, en su opinión, la expresión "sus territorios libres" debería quedar redactada en singular. Se acordó que los Representantes del Brasil y de México se pondrían de acuerdo sobre el particular una vez que hubiera terminado la sesión, a fin de que aclararan el texto, lo que fue aceptado por los Representantes de ambos países.

El Presidente hizo notar que el Grupo ad hoc había acordado suprimir el párrafo 1 del artículo 1 y mantener los textos alternativos del inciso b) del párrafo 1 de ese mismo artículo, y que además había acordado un texto único para el párrafo 2.

El Representante Alterno del Brasil, Teniente Coronel Fernando Guimarães de Cerqueira Lima, recordó, en relación con el texto del párrafo 1, que, debido a la propuesta de Venezuela tendente a la inclusión del concepto de "transporte", el Grupo ad hoc no había llegado a un acuerdo unánime sobre lo que ese término significaba, y en especial sobre el problema planteado por el Representante de Nicaragua, que deseaba saber si el mismo podía interpretarse en el sentido de prohibir el "tránsito". Añadió que, en vista de eso, el Grupo pensaba que sería preferible remitir a los Gobiernos los dos textos alternativos, con el objeto de darles oportunidad de considerar el asunto a la luz de las observaciones presentadas por las Delegaciones de Venezuela y Nicaragua.

El Representante Alterno de Chile, Licenciado Armando Uribe Arce, solicitó la palabra para expresar su preocupación por el hecho de que el

- 3 -

Grupo ad hoc recomendara la supresión del párrafo 1 del artículo 1, ya que en su opinión equivalía a dejar la responsabilidad de las violaciones por entero al O.I.E.A. Añadió que, de no existir en otro artículo del Tratado una clausula similar a la que contenía el párrafo 1 del artículo 1 que se proponía suprimir, el Organismo que se proponía crear iba a quedar supeditado al O.I.E.A., lo que le parecía inconveniente. Finalmente, expresó que reservaba el derecho de su Delegación para proponer la inclusión, en otro artículo del Tratado, de disposiciones similares a las que iban a desaparecer.

El Vicepresidente Sette Camara (Brasil) indicó que, después de un largo debate en el Grupo ad hoc, se había decidido recomendar a la Comisión en pleno la eliminación del párrafo 1, y que además se había dejado constancia en el resumen de la conveniencia de que los arreglos que se concluyesen con el O.I.E.A. contuvieran disposiciones semejantes a las que contenía el párrafo suprimido, con lo cual había estado de acuerdo la Delegación de Chile.

El Representante Alterno de Chile aclaró que su Delegación estaba de acuerdo con lo propuesto por el Grupo ad hoc en relación con la supresión del párrafo 1 del artículo 1, y que sólo deseaba reservar el derecho de su Delegación de presentar una enmienda cuando se discutiera el artículo 8.

El Presidente invitó a la Comisión a considerar los textos alternativos del inciso b) del artículo 1.

El Representante de Nicaragua, Embajador Alejandro Argüello Montiel, después de observar que en ninguna de las dos alternativas aparecía la palabra "tránsito", expresó que su Delegación estimaba que "transporte"

- 4 -

y "tránsito" eran conceptos distintos. Agregó que, según varios diccionarios, el tránsito podía llevarse al cabo sin la participación del Gobierno del país por cuyo territorio se efectuara, en tanto que el transporte requería el consentimiento del Gobierno interesado. Manifestó que no se oponía a que figurase la palabra "transporte", en el entendido de que ello no significaba que se prohibía a los Estados otorgar el permiso necesario para que pudiera existir el derecho de tránsito sobre sus respectivos territorios, pues esto debía quedar al arbitrio de cada Estado.

El Vicepresidente Sette Camara (Brasil) propuso que la Delegación de Venezuela, que sugirió la inclusión de la palabra "transporte", aclarara al Embajador Argüello Montiel si debía entenderse que el transporte incluía el concepto de tránsito, y agregó que el tema había sido considerado ampliamente por el Grupo ad hoc y sólo la Delegación proponente podría agregar algo sobre el asunto.

El Representante Alterno de México, Embajador Jorge Castañeda, propuso que los dos textos fueran enviados a los Gobiernos y que, para que éstos tuvieran elementos de juicio suficiente, se escuchara la opinión del Consultor Técnico de las Naciones Unidas sobre la materia.

El Consultor Técnico de las Naciones Unidas, señor William Epstein, dijo que era posible prohibir el transporte o el tránsito de armas nucleares, pero que dudaba de que fuera posible reglamentar, de la manera como lo requería el artículo de que se trataba, esa prohibición o realizar inspecciones con miras a su cumplimiento. Si se agregara la palabra "transporte" con la intención de evitar el traslado de armas nucleares por alguna de las Partes, ya fuera en sus territorios o en sus navíos, creía que ambos actos quedaban tácitamente proscritos por el inciso b), objeto del debate, y por el párrafo 2 del artículo 1. También expresó que la palabra "transporte", en su opinión, incluía el concepto de "tránsito", que se aplicaría al caso del traslado de armas hecho por las potencias nucleares al través

del territorio de la zona desnuclearizada. Dijo que le era difícil entender de qué manera podría efectuarse una inspección en tales casos, ya que dicho tránsito se podría hacer en aviones, submarinos y navíos de una de las potencias nucleares, sin que las autoridades del territorio en cuestión se enteraran de que estaba teniendo efecto. Añadió que en Ginebra habían tenido lugar muchas discusiones sobre la manera de organizar un sistema de control, que requeriría inspecciones aéreas, un equipo moderno y costoso y un ejército de inspectores, con un costo que había sido calculado en aproximadamente dos mil millones de dólares. Agregó que, aun en esas circunstancias, era imposible asegurar que el sistema de control sería totalmente eficaz. Dijo que le parecía que el propósito principal del Tratado era evitar la presencia permanente de armas nucleares en los territorios de las Partes Contratantes, y evitar que terceras personas las introdujeran, pero que la cuestión de la presencia temporal o transitoria de armas nucleares podría dejarse a la decisión soberana de cada país, que tenía la facultad de prohibirla o permitirla. Terminó diciendo que el Tratado no se fortalecería con la inclusión de estipulaciones inaplicables.

El Representante Alterno del Ecuador, Doctor Ernesto Valdivieso Chiriboga, dijo estar de acuerdo con el Consultor Técnico de la O.N.U., en el sentido de que el concepto "transporte" cubría, por ser más amplio, el de "tránsito"; por tanto, estimó que el párrafo estaba bien redactado y que se debía dejar a los Gobiernos la oportunidad de escoger entre los dos textos.

El Representante de Nicaragua aclaró que, de conformidad con la Constitución de su país, las palabras "transporte" y "tránsito" tenían un significado diferente.

El Presidente preguntó a la Delegación de Venezuela, autora de la enmienda consistente en añadir la palabra "transporte", si consideraba necesario mantenerla.

El Representante Alterno de Venezuela, Profesor José Alberto Ve-
landía, insistió en que se mantuviera la palabra "transporte", con el fin
de que en todo momento la América Latina se mantuviera libre de la presencia
de armas nucleares.

El Presidente manifestó que, en vista de lo expuesto, la Comi-
sión debía transmitir a los Gobiernos los dos textos alternativos del in-
ciso b) del párrafo 1 del artículo 1, y agregó que, para dar satisfacción
al Representante de Nicaragua, podría asentarse en el Acta Final un párrafo
que quedaría redactado de la manera siguiente: "La Comisión acordó reco-
mendar a los Gobiernos de los Estados Miembros que, a la luz de las inter-
venciones formuladas sobre la materia en la 32a. sesión de la Comisión Pre-
paratoria, estudien la cuestión del 'tránsito' planteada por la Delegación
de Nicaragua, con objeto de que se procure llegar a una conclusión al res-
pecto en el próximo período de sesiones de la Comisión". En seguida, con-
sultó a la Comisión y al Representante de Nicaragua, y declaró aprobados
tanto el envío de los textos alternativos a los Gobiernos, como la inclu-
sión del párrafo antes citado en el Acta Final. Finalmente, y previa con-
sulta a la Comisión, declaró aprobado el párrafo 2 del artículo 1.

El Secretario Adjunto dio lectura a los textos alternativos del
párrafo 1 del artículo 6.

El Presidente, con miras al envío de un solo texto, sugirió que
en la columna de la derecha se sustituyeran las palabras "todos los Estados
soberanos situados al sur del paralelo 30° latitud norte en el hemisferio
occidental" por la expresión: "las Partes Contratantes", lo que, a su jui-
cio, dejaría pendiente el problema de cómo quedaría integrado el Organismo
y la cuestión de la entrada en vigor del Tratado.

El Vicepresidente Sette Camara (Brasil) respondió que, en su
opinión, la mejor solución sería enviar a los Gobiernos los textos

alternativos, en vista de la estrecha relación que para él existía entre el artículo 6 y el que se refería a la entrada en vigor.

El Presidente preguntó si el texto por él sugerido podría aceptarse, si en algún artículo se dijese que por "Partes Contratantes" se entenderían los Estados que hubiesen firmado y ratificado el Tratado.

El Vicepresidente Sette Camara (Brasil) insistió en que se enviaran a los Gobiernos los dos textos alternativos del párrafo 1 del artículo 6.

El Presidente, al no haber objeción, así lo declaró aprobado.

El Secretario Adjunto dio lectura al texto del artículo 10 en la forma en que fue presentado en el resumen del Grupo ad hoc.

El Representante Alterno de Chile señaló que faltaba una coma en el párrafo 3, entre la palabra "ésta", y la expresión "en cumplimiento".

El Presidente, después de consultar a la Comisión, declaró aprobado el artículo 10, y propuso que los textos alternativos del artículo 20, por su estrecha relación con el artículo 23, se remitieran a los Gobiernos de los Estados Miembros. En relación con estos textos alternativos, informó que la Delegación de Chile, con el fin de conciliarlos, había retirado su propuesta relativa a la mención del paralelo 33.

El Representante Alterno de Chile, Embajador Mario Rodríguez Altamirano, manifestó que su Delegación había propuesto la mención del paralelo 33 para lograr una mejor delimitación de la zona de aplicación del Tratado, pero que había decidido retirar su propuesta, en vista de que varias Delegaciones habían encontrado dificultad en aceptarla.

El Secretario Adjunto leyó el nuevo párrafo 3 del artículo 20.

El Representante de Trinidad y Tobago, Embajador Sir Ellis Clarke, manifestó que preveía que la inclusión de ese párrafo acarrearía problemas, puesto que se refería a "entidades políticas" no mencionadas en los artículos 6 y 20.

El Representante de la Argentina, Embajador Luis Santiago Sanz, expresó que, en vista de que su país tenía una posición muy firme en relación con las Islas Malvinas, para su Delegación era indispensable la inclusión de ese párrafo 3, cuyo texto se había tomado del Acta de Washington, aprobada en la Primera Conferencia Interamericana de la Organización de los Estados Americanos.

El Representante de Nicaragua propuso que la expresión "procedimiento pacífico" se pusiera en plural, con el fin de dejar abierta la posibilidad de emplear diversos procedimientos pacíficos.

El Presidente recordó que el párrafo 3, objeto del debate, había sido tomado textualmente del Acta de Washington.

El Representante Alterno del Uruguay, Doctor Anibal Abadie-Aicardi, manifestó que la expresión en singular, "procedimiento pacífico", permitía el empleo de cualquiera de los procedimientos pacíficos, y que el uso del singular no limitaba el alcance en forma alguna.

El Presidente, después de consultar a la Comisión, declaró aprobado el párrafo 3 del artículo 20. Asimismo, recordó que había rogado al Grupo ad hoc que, al examinar el citado párrafo 3, considerasen si el artículo 23 del Proyecto brasileño-colombiano no necesitaba alguna adición, y preguntó al respecto al Vicepresidente Sette Camara si habían tenido tiempo de estudiar este asunto.

- 9 -

El Vicepresidente Sette Camara (Brasil), en su calidad de Presidente del Grupo ad hoc, respondió que el Grupo no había podido considerar ese tema, pero que él podría reunirse después de la sesión con el Representante de México para estudiarlo.

El Presidente pidió a los Representantes del Brasil y de México que así lo hicieran.

El Representante de la Argentina recordó que el concepto "entidad política" había sido incorporado en el Acta de Washington, en vista de la imposibilidad, para determinados Estados, de admitir que algunos territorios adquirieran la calidad de Estados soberanos. Declaró que las Islas Malvinas jamás podrían ser admitidas por la Argentina como Estados soberanos.

El Presidente manifestó que los textos alternativos del artículo 23, remitidos a la plenaria por el Grupo ad hoc, serían transmitidos a los Gobiernos de los Estados Miembros.

El Vicepresidente Sette Camara (Brasil) aclaró que el Grupo ad hoc presentaba a la consideración de la Comisión un texto del inciso 2 del artículo 25, en vista de que en el documento del Comité Coordinador no existía una disposición similar; que, por tanto, los países que se manifestaron en contra de ese párrafo proponían su supresión. Agregó que el texto propuesto era apoyado por el Brasil y Colombia.

El Representante Alterno de México manifestó estar de acuerdo con la explicación del Vicepresidente Sette Camara; y propuso que, en vez de la palabra "Suprimir", que aparecía en la primera columna (frente al texto propuesto por las Delegaciones del Brasil y de Colombia), como alternativa del párrafo 2 del artículo 25, se pusiera una nota explicativa de la razón de que no hubiera texto correspondiente, o sea la que acababa de mencionar el Vicepresidente Sette Camara.

- 10 -

El Presidente sugirió que después de la sesión el Representante del Brasil y el Alterno de México se pusieran de acuerdo con la Secretaría acerca de cómo redactar en definitiva la observación pertinente.

El Secretario Adjunto dio lectura al párrafo 3 del artículo 25.

El Presidente, después de consultar a la Comisión, declaró aprobado el texto del párrafo 3 del artículo 25, y a continuación pidió al Secretario Adjunto que diera lectura al texto propuesto para el artículo 26.

El Vicepresidente Sette Camara (Brasil) aclaró que el acuerdo logrado con respecto al artículo 26 se debía al deseo de colaboración del Representante Alterno de México, que aceptó que el Tratado fuese formulado en textos chino y ruso; sin que esto significara la aprobación por parte de México del sistema contemplado en el proyecto del Brasil y de Colombia, sino más bien con objeto de facilitar las negociaciones con las potencias nucleares, para lo cual los textos en chino y ruso serían sumamente útiles.

El Representante Alterno de México indicó que nada tenía que agregar a lo expuesto por el Embajador Sette Camara y que sólo deseaba que constara en el acta la explicación.

El Representante del Perú, Embajador Felipe Portocarrero, preguntó si no sería posible, con objeto de guardar correspondencias con el último párrafo del artículo 25, que se agregara al artículo 26 la expresión: "Igualmente al Secretario General de la O.E.A."

El Vicepresidente Sette Camara (Brasil) declaró que la sugerencia del Representante del Perú era sumamente interesante y merecía ser considerada por la Comisión. Añadió que el texto que se sometía a la consideración de la Comisión tomaba en cuenta el sistema de registro de la Carta de las Naciones Unidas, previsto en el artículo 102 de la Carta y que, si en la Carta de la O.E.A. existía un sistema igual al

previsto en la Carta de las Naciones Unidas, le parecía que la sugerencia del Perú era completamente pertinente.

El Representante Alterno del Uruguay apoyó la moción de la Delegación del Perú, y lo mismo hizo el Representante de la Argentina, agregando que incluso las reformas del Tratado debían comunicarse a la O.E.A. en las mismas condiciones que a las Naciones Unidas.

El Presidente declaró que, como no existía urgencia en que se adoptara el artículo 26, sugería que los Representantes que lo considerasen conveniente conversaran sobre el particular, y que en la sesión de la tarde el primer punto que se trataría sería éste. Al no haber objeción, así se acordó. A continuación, agradeció los esfuerzos desplegados y felicitó a la Comisión por su atinada decisión de encomendar los trabajos del Grupo ad hoc a la dirección del Embajador Sette Camara.

El Secretario Adjunto pidió a los Representantes que desearan hacer cambios al documento COPREDAL/S/18 Rev. 3, en el cual se encontraba la lista provisional de Miembros de las Delegaciones hasta el sábado 30 de abril, que los comunicaran a la Secretaría.

El Presidente levantó la sesión a las 14.38 horas.